Entrando en el análisis del contenido sustantivo, el artículo 36.2 a) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía preceptúa, que cualquier innovación en los instrumentos de planeamiento debe atender a una serie de reglas de ordenación, estableciendo la primera de ellas que «la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley».

La presente innovación justifica su conveniencia y oportunidad en la necesidad de disponer más suelo destinado a vivienda protegida ya que la potencialidad ambiental y turística del entorno municipal ha generado un notable incremento en el precio de la vivienda. La motivación para plantear esta nueva ordenación se fundamenta desde la intención de favorecer el acceso de la población a nuevas viviendas de régimen de protección pública, lo que supone una mejora para el bienestar de la comunidad vecinal.

No obstante lo expuesto, se hace necesario realizar una serie de consideraciones a los efectos de su oportuna corrección:

En primer lugar se señala que se deberá incluir dentro del documento de la Modificación las condiciones incluidas en la Declaración definitiva de Impacto Ambiental de fecha 17 de enero que se emite al expediente. En este sentido destacar que se habrá de establecer como condiciones de ordenación, entre las determinaciones del Sector, las especificaciones que la misma realiza sobre la protección del paisaje.

En cuanto al instrumento de desarrollo previsto por el documento, un Estudio de Detalle, no se considera adecuado tanto por la envergadura de la actuación como por no cumplir las finalidades que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en su artículo 15, prevé para esta figura, entendiéndose necesario el desarrollo mediante la figura de un Plan Especial con el contenido y determinaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley 7/2002.

Respecto de las condiciones de ordenación definidas para el desarrollo del Sector, aún cuando la densidad se encuentra dentro de los estándares definidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para sectores con uso característico residencial (75 viv/Ha), se señala que el coeficiente de edificabilidad no deberá superar el máximo legalmente permitido de 1 m^2/m^2 para este uso característico.

En relación a las reservas para dotaciones, según las prescripciones del citado artículo 17 de la Ley 7/2002 y del Anexo del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se deberán establecer los criterios para su cuantificación y ordenación.

Finalmente, en aplicación del artículo 10.1.c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberá garantizar el mantenimiento del estándar fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a Sistemas Generales de Espacios Libres de uso y dominio público por habitante, debiendo arbitrarse medidas compensatorias para mantener la proporción ya alcanzada entre unos y otros, habida cuenta del incremento de población que supone la creación de nuevas viviendas.

Por último se señala que al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesaria la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático

Tercero: Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley así como en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de enero de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, y en lo concerniente a su ámbito material.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Siendo la Secretaria General de esta Delegación la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se dictó Resolución de 31 de marzo de 2005, haciendo público el Acuerdo de 28 de marzo, por el que se delegaba la competencia en esta materia en determinados puestos de trabajo. Todo ello en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La publicación del Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, hace necesario dictar nueva Resolución ampliando dicha delegación.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 30 de enero de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

A C U E R D O

Acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO

Código 9383010 DP. INFORMÁTICA
Código 9383110 DP. LEGISLACION
Código 9384610 NG. GESTIÓN
Código 9383610 NG. HABILITACIÓN Y GASTOS CORRIENTES
Código 9383710 DP. INFORM. REGISTRO Y ATENCIÓN
Código 491910 NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES
Código 489910 NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES
Código 493710 DP. CMAC
Código 492510 NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Código 490710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE

Código 9467010 SERV. DE INTEMEDIACIÓN E INSERCIÓN
Código 9467110 DP. PROMOCIÓN Y DESARR. LOCAL
Código 9467210 ASESOR TÉCNICO
Código 9467310 DP. ORIENTACIÓN PROFESIONAL
Código 9389110 ASESOR TÉCNICO
Código 9467410 UNIDAD DE GESTIÓN
Código 8683910 DP. INTERMEDIACIÓN Y OFERTAS
Código 8676510 ASESOR TÉCNICO
Código 9467710 UN. GESTIÓN
Código 9467810 ASESOR TÉCNICO
Código 9467910 DP. PROYECTOS E INICIATIVA EMPL.
Código 9468010 ASESOR TÉCNICO
Código 9468110 UN. TRAMITACIÓN
Código 9468310 DP. ESCUELAS TALLER
Código 9378410 ASESOR TÉCNICO
Código 9468210 UN. TRAMITACIÓN

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo publicarse en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Cuarto. La delegación de competencias del Acuerdo de 28 de marzo de 2005 continúa vigente para aquellos puestos no afectados por el Decreto 237/2005, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía. Huelva, 29 de enero de 2007. El Secretario General, José Román Álvarez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la relación de becas concedidas a los deportistas andaluces de alto rendimiento en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA núm. 21, de 17 de octubre), esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las becas concedidas durante 2006 a los deportistas andaluces de alto rendimiento, al amparo de la citada Orden y de la Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se convocaban las correspondientes al citado año, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Las becas concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.486.02.46B.1, Plan Deporte Alto Rendimiento, del Programa 4.6.B. «Actividades y Promoción Deportiva», del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La finalidad de las becas concedidas ha sido la financiación del proyecto deportivo del año 2006 de cada beneficiario.

A N E X O

BENEFICIARIO	IMPORTE BECA
ABASCAL BELMONT, ESPERANZA	2.450,00
AGUILERA JIMÉNEZ, FRANCISCO MIGUEL	2.450,00
ALCOCER MEJÍAS, JESÚS	2.151,00
ARAVACA VARELA, CARLOS	2.450,00
ARAVACA VARELA, PABLO	2.450,00
BADILLO DÍAZ, CONCEPCIÓN	2.450,00
BAENA ALBERT, ALBA	2.450,00
BAQUERO CANDAU, ELOISA	2.450,00
BEJARANO ALBEROLA, ÁLVARO	1.225,00
BERNAL VIGO, RAUL	1.225,00
BOZAS VIDAL, MANUEL JESÚS	3.000,00